

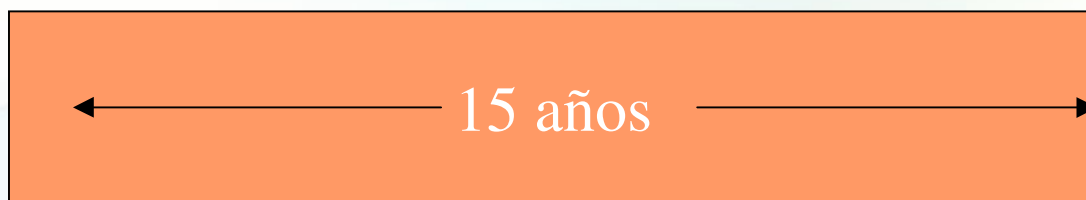
**Ley 40/2007**  
**Jubilación**  
**Incapacidad Permanente**

Antonio Benavides Vico

# **Pensión de jubilación**

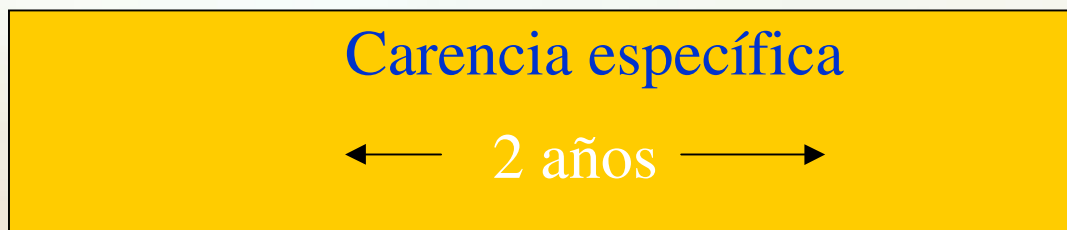
# Requisitos carencia

Carencia genérica



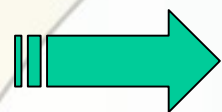
En toda su vida laboral

Carencia específica



Situación  
Asimilada  
Sin cotizar

0430050005001



STS 10 de junio de 1974

Se aplica para el computo la Doctrina  
de “días cuota”

Para la carencia 15 años

## ELIMINACIÓN PROGRESIVA “días cuota”

- Periodo mínimo actual por aplicación días cuota:  
**4700 días**
- Período mínimo de cotización real : **5.475 días** (15 años) efectivos de cotización
  - Período transitorio: **5 años**
  - 4.700 días + 77 días, por cada seis meses.
- Periodo transitorio se ampliara en C.T.P. En proporción inversa jornada realizada.

# Periodo transitorio

Enero a junio 2008	4.700 días.
Julio a diciembre 2008	4.777 días.
Enero a junio 2009	4.854 días.
Julio a diciembre 2009	4.931 días.
Enero a junio 2010	5.008 días.
Julio a diciembre 2010	5.085 días.
Enero a junio 2011	5.162 días.
Julio a diciembre 2011	5.239 días.
Enero a junio 2012	5.316 días.
Julio a diciembre 2012	5.393 días.
Desde enero 2013	5.475 días.

El contrato a tiempo parcial durante el año anterior al hecho causante el periodo transitorio se incrementa en proporción inversa a la reducción jornada


# Jubilación parcial

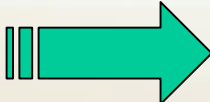
# Condiciones jubilación parcial hasta el 31-12-07

- Ser trabajador por cuenta ajena.
- Tener 60 ó más años (vale la edad ficticia).
- No se precisa condición Mutualista laboral cuenta ajena a fecha 1-1-67.
- Reunir los requisitos de acceso a la pensión de jubilación (15 años cotización y 2 dentro de los 15 últimos años).



# Modalidades jubilación parcial

 Trabajadores mayores de 65 años

 Trabajadores menores de 65 años

# Trabajadores mayores 65 años

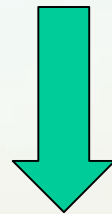
- Trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.
- No necesario contrato de relevo.
- Único requisito que acredite la carencia para la jubilación (15 años).
- Porcentaje reducción jornada entre el 75% máximo y el 25% mínimo.

# Trabajadores menores de 65 años

- Trabajador a tiempo completo
- Requisito edad
- Periodo de carencia
- Antigüedad en la empresa
- Reducción jornada
- Contrato relevo

Menores 65 años

Jubilación parcial



Trabajadores a tiempo completo

***T  
i  
p  
o  
  
c  
o  
n  
t  
r  
a  
t  
o***

# Requisito edad

- Edad de acceso:
  - 60 años para trabajadores “mutualistas”.
  - 61 años para el resto.
  - Edad efectiva sin posibilidad coeficientes reductores.
- Exigencia 61 años de forma gradual en 6 años, incrementándose 2 meses por cada año transcurrido.
- Hasta el 31-12-2012, a los 60 años de edad, si trabajador acredita 6 años antigüedad y 30 años cotizados.

# Edad jubilado parcial

- Con condición de mutualista: 60 años reales.
- Sin condición de mutualista: 61 años reales.

Periodo transitorio de aplicación:

Edad

Se mantendrá, hasta el 31/12/2012 la posibilidad de acceder a los 60 años si al relevista se le contrata a jornada completa y por tiempo indefinido y el jubilado acredita 30 años cotizados y 6 de antigüedad en la empresa.

Año 2008	60 años de edad.
Año 2009	60 años y 2 meses de edad.
Año 2010	60 años y 4 meses de edad.
Año 2011	60 años y 6 meses de edad.
Año 2012	60 años y 8 meses de edad.
Año 2013	60 años y 10 meses de edad.
Año 2014	61 años de edad.

# Requisito antigüedad empresa

 Seis años de antigüedad

 Periodo transitorio

# Requisitos antigüedad del trabajador jubilado parcial

- Antigüedad en la empresa 6 años: período paulatino
  - A la entrada en vigor: 2 años .
  - Transcurrido 1º año: 3 años.
  - Transcurrido 2º año: 4 años.
  - Transcurrido 3º año: 5 años.
  - Transcurrido 4º año: 6 años.
- Cómputo períodos antigüedad empresas pertenecientes al grupo, empresas sucedidas.



# Antigüedad empresa

La antigüedad mínima en la empresa será de 6 años. Para ello se tendrán en cuenta las sucesiones de empresa y la antigüedad en empresas del mismo grupo.

Antigüedad en la empresa

Periodo transitorio de aplicación:

Año 2008	2 años de antigüedad.
Año 2009	3 años de antigüedad.
Año 2010	4 años de antigüedad.
Año 2011	5 años de antigüedad.
Año 2012	6 años de antigüedad.

## Requisitos cotización jubilado parcial

- Acreditar 18 años de cotización a la entrada en vigor en 2008.
- Transcurrido 1º año 21 años cotización.
- Transcurrido 2º año 24 años cotización.
- Transcurrido 3º año 27 años cotización.
- Transcurrido 4º año 30 años cotización.

**C  
a  
r  
e  
n  
c  
i  
a**

# Periodo carencia

Es necesario acreditar, como mínimo, 30 años de cotizaciones efectivas, sin pagas extraordinarias.

Periodo  
mínimo de  
cotización

Periodo transitorio de aplicación:

Año 2008	18 años cotizados
Año 2009	21 años cotizados.
Año 2010	24 años cotizados.
Año 2011	27 años cotizados.
Año 2012	30 años cotizados.

# Contrato a tiempo parcial del jubilado parcial regulación anterior

Reducción de jornada y salario entre un mínimo del 25% y un máximo del 85%

00-05 04 000570C

## Reducción máxima

85 % pensión	34 horas
-----------------	-------------

CTP 15%	6 horas
---------	------------

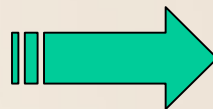
## Reducción mínima

25 % pensión	10 horas
--------------	-------------

CTP 75 %	30 horas
-------------	-------------

# Reducción jornada jubilado parcial

- Será del 75% al 25%
- Implantación gradual:
  - Transcurrido 1º año entre 82% y 25%
  - Transcurrido 2º año entre 80% y 25%
  - Transcurrido 3º año entre 78% y 25%
  - Transcurrido 4º año entre 75% y 25%



Supuesto especial reducción 85%.

# Reducción jornada

- Trabajadores menores de 65 años: deben estar contratados a jornada completa.
- Trabajadores mayores de 65 años: pueden estar contratados a jornada completa o parcial.
- La reducción máxima de la jornada será el 75%

Año 2008	85%
Año 2009	82%
Año 2010	80%
Año 2011	78%
Año 2012	75%

Periodo transitorio de aplicación:

Jornada

Se podrá mantener la reducción máxima del 85% cuando

- Relevista: contratado a jornada completa y por tiempo indefinido.
- Jubilado: 30 años de cotización y 6 de antigüedad en la empresa.

# Supuesto especial reducción jornada jubilado parcial

- 6 años antigüedad empresa
- 30 años de cotización
- Contrato de relevo indefinido y a jornada completa.
- 60 años de edad, hasta el 31-12-02. 61 años posteriormente.

Reducción jornada



**Entre 85% y 25%**

# Nueva posibilidad sobre puesto de trabajo relevista

- Si debido a los requerimientos específicos del trabajo del jubilado parcial, el puesto no pueda ser el mismo o uno similar.

- **Se precisará:**

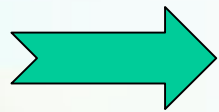
Correspondencia entre las bases de cotización de ambos: no inferior 65% base cotización que tenía jubilado parcial.



# Periodo transitorio

- **Convenios y acuerdos colectivos vigentes:**
- Continuarán hasta finalización de su vigencia y en todo caso hasta 31-12-09, rigiéndose por la regulación actual del RD 1131/2002, de 31 octubre.

# Contrato de relevo



Se especifica que el contrato de relevo tendrá como mínimo una duración igual a tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar los 65 años.

# Cuadro resumen

Año	Edad (sin condición de mutualista).	Antigüedad en la empresa	Periodo mínimo de cotización	Reducción máx. de jornada	Condiciones convenio o pacto.
2008	60 años.	2 años.	18 años.	85%	Sí
2009	60 años y 2 meses. (*)	3 años.	21 años.	82%(**)	Sí
2010	60 años y 4 meses. .(*)	4 años.	24 años.	80%(**)	NO
2011	60 años y 6 meses. .(*)	5 años.	27 años.	78%(**)	
2012	60 años y 8 meses. .(*)	6 años.	30 años.	75%(**)	
2013	60 años y 10 meses.				
2014	61 años.				

# Cuadro resumen

2008

Edad con condición de mutualista o sin ella	60 años.
Reducción máxima	85%
Antigüedad en la empresa	2 años.
Periodo mínimo	18 años
Posibilidad de mantener la legislación anterior por pacto o convenio colectivo.	

2009

Edad con condición de mutualista	60 años
Edad sin condición de mutualista	60A y 2M 60 años.
Reducción máxima	82% 85%
Antigüedad en la empresa	3 años.
Periodo mínimo	21 años
Posibilidad de mantener la legislación anterior por pacto o convenio colectivo.	

## Legislación anterior

Jornada de la persona que solicita la jubilación parcial	Tiempo completo o parcial.
Edad con condición de mutualista o sin ella	60 años (reales o ficticios).
Reducción máxima	85%
Antigüedad en la empresa	2 años.
Periodo mínimo	15 años.

-Relevista: contratado a jornada completa y por tiempo indefinido.  
- Jubilado: 30 años de cotización y 6 de antigüedad en la empresa.

# Cuadro resumen

2010

Edad con condición de mutualista	60 años
Edad sin condición de mutualista	60A y 4M 60 años
Reducción máxima	80% 85%
Antigüedad en la empresa	4 años.
Periodo mínimo	24 años
Posibilidad de mantener la legislación anterior por pacto o convenio colectivo.	

-Relevista: contratado a jornada completa y por tiempo indefinido.  
- Jubilado: 30 años de cotización y 6 de antigüedad en la empresa.

2011

Edad con condición de mutualista	60 años
Edad sin condición de mutualista	60A y 6M 60 años
Reducción máxima	78% 85%
Antigüedad en la empresa	5 años.
Periodo mínimo	27 años
Posibilidad de mantener la legislación anterior por pacto o convenio colectivo.	

-Relevista: contratado a jornada completa y por tiempo indefinido.  
- Jubilado: 30 años de cotización y 6 de antigüedad en la empresa.

# Cuadro resumen

2012

Edad con condición de mutualista	60 años
Edad sin condición de mutualista	60A y 8M 60 años.
Reducción máxima	75% 85%
Antigüedad en la empresa	6 años.
Periodo mínimo	30 años.
Posibilidad de mantener la legislación anterior por pacto o convenio colectivo.	

-Relevista: contratado a jornada completa y por tiempo indefinido.  
- Jubilado: 30 años de cotización y 6 de antigüedad en la empresa.

2013

Edad con condición de mutualista	60 años
Edad sin condición de mutualista	60A y 10M
Reducción máxima	75% 85%
Antigüedad en la empresa	6 años.
Periodo mínimo	30 años.
Posibilidad de mantener la legislación anterior por pacto o convenio colectivo.	

-Relevista: contratado a jornada completa y por tiempo indefinido.  
- Jubilado: 30 años de cotización y 6 de antigüedad en la empresa.

# Cuadro resumen

**2014: final de todos los periodos transitorios**

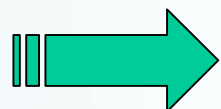
Edad con condición de mutualista	60 años.
Edad sin condición de mutualista	61 años.
Reducción máxima	<b>75%</b> <b>85%</b>
Antigüedad en la empresa	<b>6 años.</b>
Periodo mínimo	<b>30 años.</b>

-**Relevista**: contratado a jornada completa y por tiempo indefinido.  
- **Jubilado**: 30 años de cotización y 6 de antigüedad en la empresa.

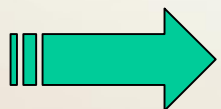
# **Jubilación anticipada**



# Modalidades



Por la condición de Mutualista Laboral el 01-01-67, a partir 60 años.



Sin condición de Mutualista Laboral a los 61 años.

# Jubilación por el Mutualismo Laboral

## Coeficientes reductores

- Con más de 30 años cotizados y con cese no voluntario en el trabajo, se aplica la siguiente escala:

Años cotizados	Coeficiente por año
Entre 30 y 34	7,5 %
Entre 35 y 37	7 %
Entre 38 y 39	6,5%
Más de 40	6%

# **Jubilación sin condición de Mutualista Laboral**

# Requisitos

- 61 años de edad reales
- Demanda empleo al menos 6 meses antes solicitud.
- Carencia de 30 años, sin computo pagas extraordinarias. (Computa 1 año servicio militar o prestación social sustitutoria).
- Cese no imputable voluntad trabajador ( se considera involuntario el ERE).

# Requisitos jubilación anticipada sin Mutualismo

- No exigibles requisitos :
  - demanda empleo e
  - involuntariedad cese
  - en pactos colectivos o contrato individual, se haya abonado trabajador en los dos años anteriores solicitud una cantidad que en computo global sea no inferior a la cantidad que se hubiera percibido por prestaciones por desempleo y la cuota de Seguridad Social o convenio especial

# ***E f f e c t o s***

Efectos eliminación días cuota en jubilación  
en jubilación anticipada

# Anticipación edad jubilación

Los días-cuota no se tienen en cuenta para:

- Aplicar las normas sobre cómputo recíproco de cotizaciones.

- Acreditar los requisitos de la Ley 47/1998 cuando se solicita la jubilación anticipada con condición de mutualista

- Menos de 30 años de vida laboral (efectivos): ¼ parte de las cotizaciones (efectivas) en actividades que permitan anticipar la edad de jubilación

- 30 o más años de vida laboral (efectivos): 5 años (efectivos) cotizados en actividades que permitan anticipar la edad de jubilación



# Medidas de mejoras

- Pensiones causadas antes 1 enero 2002:
  - Trabajadores con 60 ó más años
  - Acceso a la jubilación anticipada por causa involuntaria a su voluntad.
  - Acreditar: 35 ó más años de cotización.
  
- **Mejora de la pensión:** incorporando a la pensión una cantidad a tanto alzado, según edad jubilación:
  - 63 euros mensuales con 60 años
  - 54 euros mensuales con 61 años
  - 45 euros mensuales con 62 años
  - 36 euros mensuales con 63 años
  - 18 euros mensuales con 64 años

# Características complemento

- Se hará efectivo en 14 pagas.
- Afectará al tope máximo de pensiones y a los complementos por mínimos.
- Se reconocerá con efectos desde **1/1/2007**.
- Si se ha aplicado normativa internacional (prorrata) también afectará al importe del incremento.

# Medidas de mejora

- Extinción relación laboral por E.R.E.:  
calificación como involuntaria a los  
efectos jubilación anticipada

## **Coeficientes reductores edad**

- **Reducción de la edad por realización de trabajos penosos, peligrosos o tóxicos**
  - Se desarrollará reglamentariamente el artículo 161.2 L.G.S.S.
  - En ningún caso podrá accederse a la pensión con menos 52 años.
  - No se aplica trabajadores en alta el 01-01-08.

# Reducción edad

- Se prevén nuevas posibilidades para reducir la edad de jubilación, mediante real decreto.
- Se establecerá reglamentariamente el procedimiento general para rebajar la edad de jubilación, que solo se aplicará cuando no sea posible modificar las condiciones de trabajo y conllevará ajustes en la cotización para garantizar el equilibrio financiero.
- Se establecerán coeficientes reductores para trabajadores con discapacidad igual o superior al 45% cuando se reduzca su esperanza de vida (se desarrollará reglamentariamente).
- Por aplicación de los coeficientes reductores no se podrá acceder a la pensión de jubilación antes de los 52 años (salvo en los regímenes especiales que tienen establecidos estos coeficientes antes de la entrada en vigor de la LM).

## **Nuevos colectivos reducción edad**

- **Personas discapacitadas con grado igual o superior al 45%.**
- **Estudio colectivo bomberos**

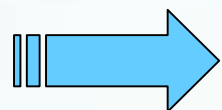
# Reducción edad

- La reducción de la edad de jubilación no se tendrá en cuenta para acceder a la jubilación parcial ni a las modalidades de jubilación anticipada. Tampoco para calcular el porcentaje adicional por retrasar la edad de jubilación.
- El Gobierno estudiará la posibilidad de anticipar la edad de jubilación en el colectivo de bomberos.

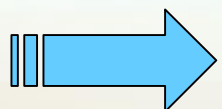
# Coeficientes reductores



No se aplica



Jubilación parcial



Jubilación anticipada



Porcentaje mejora jubilación



# Prolongación vida laboral

# Objetivos

Incentivar el llegar a la edad ordinaria o retrasarla

## Modificaciones mejora

- Quienes se jubilen con **66** ó más años de edad real, tendrán mejora pensión.
- **Si se tiene derecho a la pensión máxima ( 2.384,51 € )**
- **No se tiene derecho a la pensión máxima**

## Con importe pensión máxima

- Importe máximo 2008 : 2.384,51 
- Una cantidad a tanto alzado equivalente al:
  - **2 por 100** por cada año transcurrido
  - **3 por 100** si se acredita **40 ó más años de cotización**
- **Límite:** La suma de la cantidad a tanto alzado + la pensión máxima = tope máximo cotización (3.074,10)

# Ejemplo mejora pensión máxima

- Trabajador con importe máximo: 2.384,51 
- 41 años cotizados
- Se jubila a los 67 años
- Importe mejora:  $2.384,51 \times 6\% = 166,91$   mes
- $2.384,51 \text{ } + 166,91 \text{ } = 2.551,42 \text{ }$

## · **Si no se tiene derecho a la pensión máxima**

- **Un 2 %** sobre la B.R. (adicional) por cada año transcurrido desde los 65 años.
- **Un 3 %** sobre la B.R. (adicional) por cada año transcurrido desde los 65 años si se acreditan 40 años de cotización.

## Ejemplo mejora sin pensión máxima

- Trabajador que se jubila con 67 años
- 43 años cotizados
- Base reguladora 1.800 ₪
- Importe inicial : 1.800 ₪
- Mejora:  $1.800 \times 6\% = 108$  ₪

# Ejemplo mejora supera con mejora pensión máxima

- Trabajador con 67 años
- 42 años cotizados
- Base reguladora 2.300 
- Importe inicial 2.300
- Mejora 6%
- $2.300 \times 6 \% = 138 \text{} + 2.300 = 2.438 \text{}$
- 1º mejora se aumenta hasta 2.384,51 ( 3,67%)
- No utilizado  $6 - 3,67 = 2,33$  que redondeamos a 3%
- 2º mejora  $2.384,51 \times 3\% = 71,54 \text{}$  Total  $2.384,51 + 71,54 = 2.456,05$



# **Incapacidad permanente**

# Modificación carencia IP

- Se flexibiliza el período mínimo de cotización para los trabajadores menores de 31 años.

## Incapacidad Permanente / Periodo mínimo

Se reduce el periodo mínimo de cotización para los trabajadores menores de 31 años, a partir de esa edad no se producen modificaciones.

### MENORES DE 31 AÑOS

**tercera parte** del tiempo transcurrido entre la fecha en que se cumplen **16 años** y la del hecho causante de la pensión.

### A PARTIR DE 31 AÑOS

CARENCIA GENÉRICA	CARENCIA ESPECÍFICA
<b>cuarta parte</b> del tiempo transcurrido entre la fecha en que se hayan cumplido <b>20 años</b> y el día en que se hubiese producido el hecho causante.	la <b>quinta parte</b> del período de cotización exigible deberá estar comprendida dentro de los <b>10 años</b> inmediatamente anteriores al hecho causante.
<b>MÍNIMO DE 5 AÑOS</b>	

# I. Permanente por enfermedad común

- **Se debe aplicar % aplicable a la B.R.**
- El que corresponda en función años de cotización (artículo 163)
- Considerarán cotizados los años que resten en la fecha H.C. hasta los 65 años.
- Si no llega a 15 años el 50%
- Al resultado obtenido se aplicará:

**% en función grado I.P.                      55%**

**75%**

**100%**

## Porcentaje aplicable base reguladora

<b>Años de cotización</b>	<b>Porcentaje sobre la base reguladora</b>	<b>Años de cotización</b>	<b>Porcentaje sobre la base reguladora</b>
<b>A los 15 años</b>	<b>50%</b>	<b>A los 26 años</b>	<b>82%</b>
<b>A los 16 años</b>	<b>53%</b>	<b>A los 27 años</b>	<b>84%</b>
<b>A los 17 años</b>	<b>56%</b>	<b>A los 28 años</b>	<b>86%</b>
<b>A los 18 años</b>	<b>59%</b>	<b>A los 29 años</b>	<b>88%</b>
<b>A los 19 años</b>	<b>62%</b>	<b>A los 30 años</b>	<b>90%</b>
<b>A los 20 años</b>	<b>65%</b>	<b>A los 31 años</b>	<b>92%</b>
<b>A los 21 años</b>	<b>68%</b>	<b>A los 32 años</b>	<b>94%</b>
<b>A los 22 años</b>	<b>71%</b>	<b>A los 33 años</b>	<b>96%</b>
<b>A los 23 años</b>	<b>74%</b>	<b>A los 34 años</b>	<b>98%</b>
<b>A los 24 años</b>	<b>77%</b>	<b>A los 35 años</b>	<b>100%</b>
<b>A los 25 años</b>	<b>80%</b>		

## Incapacidad Permanente TOTAL

### NOVEDAD

**La cuantía de la pensión de incapacidad permanente total derivada de enfermedad común no podrá resultar inferior al **55 % de la base mínima de cotización.****

#### Características

- No tiene naturaleza de complemento por garantía de mínimos.
- Es aplicable a todos los regímenes del Sistema tomándose la base mínima de cotización del Régimen General
- Esta cuantía mínima se actualiza anualmente.
- Se aplica por igual a trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.
- Se aplica a las pensiones de IP total cuyo hecho causante sea posterior al 01-01-2008.

## Incapacidad Permanente TOTAL / Cuantía

No es un complemento por mínimos sino que se trata de una **cuantía mínima garantizada** :

- No sujeta a un determinado nivel de rentas ni a una determinada edad

### **CUANTIA MINIMA en 2008:**

**Base mínima** de cotización mensual para 2008 (Grupo de cotización 7) : **699,90 euros**

El cálculo ha de efectuarse en términos anuales

**(Base mínima x 12) : 14**

$$[(699,90 \times 12) : 14] \times 55\% = 599,91 \times 55\% = \mathbf{329,95 \text{ euros}}$$

**La cuantía de la IPT no podrá resultar inferior a ..... : 329,95 euros mensuales**

## Periodo transitorio

Cuando se acceda a la IP de enfermedad común desde situación de IT iniciada antes del 01-01-2008, la base reguladora se calcula con arreglo a la normativa anterior.

Debe entenderse que se aplica a las recaídas de procesos de IT iniciados antes de 01-01-2008



# Gran Invalidez

- Complemento de Gran Invalidez:
  - **45 por 100 de la base mínima vigente**
  - +**
  - **30 por 100 de la base de cotización del trabajador**



En ningún caso el complemento será inferior al 45% de la pensión percibida sin complemento.

### Ejemplo gran invalidez

- Importe Pensión de IP derivada de Enfermedad Común : **1.300 euros**
- Base mínima de cotización 2008 : **699,90 euros**
- Última base de cotización del interesado por contingencias comunes: **1.400 euros**

- Cálculo del complemento:**

$$[(699,90 \times 12) : 14] \times 45 \% = 269,96 \text{ euros}$$

$$[(1400 \times 12) : 14] \times 30 \% = 360 \text{ euros}$$

$$\text{Total} = 269,96 + 360 = \text{629,96 euros}$$

- 45 % del importe de la pensión :  $1.300 \times 14 \text{ pagas} : 12 = 682,50 \text{ euros}$**
- **Cuantía del complemento por Gran Invalidez : 682,50 Euros**

# Efectos

- Desaparece la vinculación del complemento con la IP Absoluta
- Desaparece la posibilidad de sustituir el complemento por el internamiento.
- Se aplica a la GI derivada de contingencias comunes o profesionales.
- Se aplica a todos los Regímenes del Sistema tomando la base mínima del R. Gral. Para integrar el 45%.

## Incapacidad Permanente / Mayores de 65 años sin derecho a jubilación

Mayores de 65 años sin derecho a jubilación

**Base reguladora:** cuando se derive de **enfermedad común**, será el resultado de aplicar únicamente la norma a) del apartado 1 del artículo 140 de la LGSS. Por lo tanto:  
**- Siempre serán 96 meses divididos entre 112.**

**Porcentaje:** el que corresponda en cada momento al periodo mínimo establecido en cada momento para tener derecho a la pensión de jubilación.

Actualmente : **50 por 100**

**Fin**

***muchas gracias***  
***muchas gracias***